

62-D-15

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas del once de mayo de dos mil dieciséis.

Por agregada la certificación de partida de defunción del señor Henry Adán Rodríguez Vindel, remitida el uno de abril del presente año por la señora *****
Jefa del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán (f. 21).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

Según consta en la referida partida de defunción, el señor Henry Adán Rodríguez Vindel falleció el día veinte de octubre de dos mil quince en el Hospital Nacional de Ahuachapán a consecuencia de ***** por hecho de tránsito, lo cual imposibilita a este Tribunal continuar con el trámite de ley respectivo por constituir una causal de sobreseimiento de conformidad al artículo 97 letra b) del Reglamento de la LEG.

Por tanto, con base en las disposiciones citadas, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el señor Henry Adán Rodríguez Vindel.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN